

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

LA UNIVERSIDAD

ENTERA SATISFACCIÓN PEDAGOGICA NACIONAL

EQUISICIÓN No. 183

NOMBRE: DISTRIBUIDORA COMPUTACIONAL JERB, S.A. DE C.V. EL PROVEEDOR

TEL. 36 87 90 40	STATE OF STA		FAVOR DE CITAR ÉSTI			
00	HOJA	HOJA 1 DE 1		CUENCIA	2016-AD	
PEDIDO	BORACION	MES	90	ANO SE	UPN-038/2016-AD	
	FECHA DE ELAE	DIA	07	No. PEDIDO		

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

K.F.C.: DCJ890/24AQA	
DIRECCIÓN LEGAL: AV. JESUS DEL MONTE 39, 20. PISO COL.	REQUISICIÓN DE CON
JESUS DEL MONTE C.P. 52764 HUIXQUILUCAN, EDO. DE MEXICO TEL. 36 87 90 40	REO. No. 183 DE FECHA
poocephalestro ne controlatación	ANTICIPO
MODE COLUMN TO THE PROPERTY OF	NO APLICA
AD HIDICACIÓN DIRECTA	
	PARTIDA PRESUPUE
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA	
L	29101
THE RESERVE OF THE PERSON OF T	
CONDICIONES DE ENTREGA	FUNDAMENTACIÓN LI
SERA POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR. DESDE EL MOMENTO RIO QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL	ABTÍCILI O 42 DELA LEY DE A
LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL	ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE
EMBALALE Y EMPAQUE SERA EL QUE MEJOR GARANICE LA INTEGRIDAD.	

AUTORIZACION PARA INVERSION
A MES ANO

NO APLICA

ESUPUESTAL

SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA ALMACEN ENTREGAR A:

FECHA 20/04/2016

DE COMPRA

CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

FIJOS

PLAZO DE ENTREGA	VES, 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PÚBLICO PÚBLICO
FUNDAMENTACIÓN LEGAL	ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÙBLICO

	IMPO	
PEDIDO	PRECIO	4 70101
	UNIDAD	2117
DR PÜBLICO	CANTIDAD	
IS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO	College College	

15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO	UNIDAD PRECIO IMPORTE	PIEZA \$ 724.64 \$ 3,623.20	PIEZA \$ 1,101.45 \$ 1,101.45	PIEZA \$ 405.80 \$ 4,058.00	PIEZA \$ 405.80 \$ 4,058.00	PIEZA \$ 405.80 \$ 4,058.00	PIEZA \$ 1,014.49 \$ 2,028.98
	CANTIDAD	r.	11 - 11	10	10	10	2
ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	Sandard Market Market Control			DATE - ST CONDON			
SE EFECTUARÁ EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDACÓGICA NACIONAL SERÁ POR CUENTA. CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR. DESDE EL MOMENTO UBIGADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADIERNA, IEN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL DELEGACIÓN TILALPAN, C.P. 14200, MÉXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIO. LUGAR DE LA ENTRECAS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL ENBERGA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL CARBALLA EN CARBALLA, EN EMPACUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD. CONSERVACION DE LA INTEGRIDAD.	DESCRIPCIÓN DE BIENES		ALCOHOLD STREET, NAME OF STREET, STREE	SECTION AND DESCRIPTION OF SECTION ASSESSMENT			
SE EFECTUARÁ EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDACÓGICA NACIONAL SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL, HEROES DE PADIERNA, LUGAR DE LA BATREGA, A ENTERA SATI DELEGACIÓN TLAPAN, C.P. 14200, MÉXICO DE , EN UN HORARIO COMPRENDIDO ILIGAR DE LA BITRAGA, A ENTERA SATI DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES. IGNALALE, Y ENFAQUE, SERÁ EL OUE A DIELOMS PERCILARIO DE LAS RIE		MULTIMETRO DIGITAL MARCA LUKE	PISTOLA DE CALOR DE WALT D26411	CINTA GAFER COLOR NEGRO	CINTA GAFER COLOR BLANCO	CINTA GAFER COLOR PLATA	CAUTIN DE PRECISIÓN LUKE
	PDA PRESUP,	29101	29101	29101	29101	29101	29101
SE EFECTUARÁ EN EL ALMACÉN DE UBICADO EN CARRETERA AL AJUSC DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14200, MÉ DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES	PDA. No.	n	15	16	17	18	21
SE EFECT UBICADO DELEGACI DE 9:00 A 7	CONS	-	2	9	4	9	9

JERB, S.A. DE C.V. "PROVEEDOR"
DISTRIBUIDORA COMPUTACIONAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: HECTOR MANUEL GRANADOS BOLAÑOS

ANO JOLD

MES AUMIO FECHA DE FIRMA: DIA

ARQ. JOACUM GAR JEFE DEL DEPARTAM ADQUISICIONE

Vo.Bo."

IMPORTE CON LETRA: (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.)

\$18,927,6

SUBTOTA

DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: DISTRIBUIDORA COMPUTA NAL JERB, S.A. DE C.V. Acta Constitutiva: No. 22,586.

BOLANOS

Poder: No. 51,142.

Nombre del Representante Legal del Proveedor: HÉCTOR MANUEL GRANADOS

R.F.C.: DCJ890724AQA

Observaciones:

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTTA "EL PROVEEDOR", SENALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que

1.1 Que es un Organo Desconcentrado de la Secretaria de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978, 17 Que es un facilitados nara succibir al presente Dedido on transporte de la 1970.

1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables,

1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.

I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Sociedad constituída conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes: CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO. "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podra exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarios a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco Nº 24, Col. Héroes de Padierna, Deteg. Tialpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente, Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 dias naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidarmente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o chequa certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción il de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "EI Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada dia hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantia, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.-Solamente en casos justificados, la partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto estos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales, "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes, En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El **Proveedor**" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EI Proveedor asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorias, asesorias, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN",

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO". "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraidas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el articulo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México: o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del articulo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leido que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

